



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num: 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

29 DE DICIEMBRE DE 1990

5040

No. 2429

RESOLUCION PRESIDENCIAL

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POB.: "NARCISO MENDOZA".
MPIO.: MACUSPANA
EDO.: TABASCO.
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO
DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número 799/13/90, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "NARCISO MENDOZA", del municipio de Macuspana, Estado de Tabasco: y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 4790 de fecha 11 de julio de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 7 de mayo de 1990, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 16 de mayo de 1990, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 11 de septiembre de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 28 de septiembre de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisiono personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas: habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios

en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente a hacerlos mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 13 de septiembre de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asentándose en el acta respectiva la asistencia de las Autoridades Ejidales y la de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente: y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el

presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha subsanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 16 de mayo de 1990, el acta de desavocindad, los informes los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados:

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años inintermitidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 16 de mayo de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 104, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en los Artículos 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "NARCISO MENDOZA", del Municipio de Macusma, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- MARTIN FE-

RIA HERNANDEZ, 2.- ADRIAN GARCIA GARCIA, 3.- ESTELA NEGRIN POTENCIANO, 4.- PABLO ARIAS LUCIANO, 5.- SABINO DE LA CRUZ PEREZ, 6.- SANTANA DE LA CRUZ HERNANDEZ, 7.- PERFECTO JIMENEZ SERAFIN, 8.- JOAQUIN JIMENEZ FERIA, 9.- JAVIER JIMENEZ FERIA, 10.- JOSE FERIA GARCIA, 11.- FELIPE CHABLE GARCIA, 12.- MIGUEL PEREZ MARTINEZ, 13.- EUGENIO MONTERO RIOS, 14.- ABEL TRINIDAD SALVADOR, 15.- FRANCISCO TRINIDAD HERNANDEZ, 16.- ENRIQUE FERIA GARCIA, 17.- RAMON PERALTA HERNANDEZ, 18.- GILBERTO JIMENEZ CHABLE, 19.- PASTOR JIMENEZ CHABLE, 20.- EUSEBIA CHABLE PERALTA, 21.- ALEJANDRO ARIAS CHABLE, 22.- FABIAN HERNANDEZ JIMENEZ, 23.- IDELFONSO FERIA GERONIMO, 24.- VICENTE GERONIMO CHABLE, 25.- ROMEO GERONIMO MARTINEZ, 26.- LUIS MORALES GARCIA, 27.- BARTOLO MORALES HERNANDEZ, 28.- AURELIA MORALES HERNANDEZ, 29.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, 30.- POLICARPO REYES FERIA, 31.- JOSE LUIS GERONIMO, 32.- ALEJANDRO ANTONIO CHABLE, 33.- MELESIO FERIA CHABLE, 34.- SANTIAGO CHABLE FERIA, 35.- CARMEN PEREZ PASCUAL, 36.- ISRAEL HERNANDEZ RODAS, 37.- ULISES HERNANDEZ MORALES, 38.- SALVADOR HERNANDEZ MORALES, 39.- PEDRO GARCIA REYES, 40.- JUAN SALVADOR SALVADOR, 41.- VIRGILIO GARCIA CHABLE, 42.- FERNANDO GARCIA CHABLE, 43.- AGUSTIN ALVAREZ ANTONIO, 44.- JOSE ALVAREZ ALVAREZ, 45.- ALEJANDRO GARCIA MONTERO, 46.- CRISANTO GARCIA CHABLE, 47.- FRANCISCO GARCIA MONTERO, 48.- TOMAS HERNANDEZ MENDOZA, 49.- EUGENIO HERNANDEZ ALVAREZ, 50.- MAGDALENO HERNANDEZ FERIA, 51.- SEBASTIAN HERNANDEZ FERIA, 52.- CESAR HERNANDEZ FERIA, 53.- GUMERCINDO FELIX HERNANDEZ, 54.- PABLO FELIX HERNANDEZ, 55.- PABLO HERNANDEZ PERALTA, 56.- PASTOR FERIA IGNACIO, 57.- JUAN TORRES HERNANDEZ, 58.- DAMES PEREZ HERNANDEZ, 59.- CONSTANTINO GONZALEZ A., 60.- WALTER SANCHEZ GERONIMO, 61.- NAPOLEON SANCHEZ MORALES, 62.- MIGUEL ANGEL SANCHEZ M., 63.- MACARIO CHABLE PEREZ, 64.- PABLO CHABLE CHABLE, 65.- FELIPE CHABLE CHABLE, 66.- FRANCISCO CHABLE CHABLE, 67.- ALBERTO GERONIMO ANTONIO, 68.- FRANCISCO GERONIMO REYES, 69.- JOSE GERONIMO REYES, 70.- ANTONIO FERIA GERONIMO, 71.- JUAN MONTERO REYES, 72.- VIRGILIO MONTERO CHABLE, 73.- GENARO DE LA CRUZ ALVAREZ, 74.- SAUL DE LA MORALES, 75.- ARNULFO DE LA CRUZ ALVAREZ, 76.- JUAN CHABLE MONTEJO, 77.- DOMINGO CHABLE JIMENEZ, 78.- PEDRO CHABLE JIMENEZ, 79.- TEODORO CRUZ GARCIA, 80.- AUSENCIO DE LA CRUZ, 81.- PEDRO DE LA CRUZ HERNANDEZ, 82.- JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ, 83.- ANTONIO PERALTA FERIA, 84.- JUAN

CHABLE REYES, 85.- DOMINGO CHABLE ARIAS, 86.- ADRIANO PERALTA ARIAS, 87.- AGUSTIN CHABLE ARIAS, 88.- JOSE CHABLE CHABLE, 89.- ANGELICA CHABLE GARCIA, 90.- JOSE DIAZ SALVADOR, 91.- PEDRO DIAZ SALVADOR, 92.- ANTONIO MORALES SALVADOR, 93.- SEBASTIAN MORALES HERNANDEZ, 94.- ASUNCION HERNANDEZ MENDOZA, 95.- LUCIANO CHABLE FERIA, 96.- GUADALUPE FERIA JIMENEZ, 97.- DANIEL JOSE HERNANDEZ, 98.- EVANGELIATO CRUZ MORALES, 99.- VICTOR CRUZ ALVAREZ, 100.- JOSE MORALES FERIA, 101.- JUAN GONZALEZ CABRERA, 102.- RAMON CHABLE PERALTA, 103.- PEDRO GARCIA DAMIAN, 104.- HERMILA SALVADOR JIMENEZ, 105.- EVANGELINA LOPEZ FELIX, 106.- FERMIN CHABLE REYES, 107.- DELMIRO CHABLE REYES, 108.- ROGELIO CHABLE FERIA, 109.- HONORATO PASCUAL MORALES, 110.- CONCEPCION MORALES PASCUAL, 111.- ERASMO GARCIA ANTONIO, 112.- PABLO GARCIA CHABLE, 113.- CRISANTO HERNANDEZ SARAO, 114.- DORILIAN HERNANDEZ JAVIER, 115.- SABINO ANTONIO MAGAÑA, 116.- LORENZO FERIA HERNANDEZ, 117.- REGINO CHABLE PERALTA, 118.- JOSE JIMENEZ MENDOZA, 119.- MAXIMO CRUZ MORALES, 120.- REGULO GARCIA DAMIAN, 121.- GUMERCINDO CRUZ GARCIA, 122.- ELIAS MORALES, 123.- ARNULFO CAÑAS MUÑOZ, 124.- ELODIA SALVADOR, 125.- MANUEL ALVAREZ ANTONIO, 126.- ENRIQUE REYES GARCIA, 127.- AGUSTIN ARIAS CRUZ, 128.- PABLO MARTINEZ CAÑA, 129.- JULIA ANTONIO CHABLE, 130.- ERNESTO CHABLE ANTONIO, 131.- CONCEPCION PERALTA, y 132.- GILBERTO GARCIA FELIX. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expedieron a los ejidatarios sancionados, numeros 1.- 3405395, 2.- 3405396, y 3.- 3405401 En la inteligencia de que a 129 ejidatarios no se les expedieron certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años inintermitidos, en el ejido del poblado denominado "NARCISO MENDOZA", del Municipio de Macusma, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- DOMINGA SANCHEZ PEREZ, 2.- DEMOFILO DE LA CRUZ FELIX, 3.- LEONARDO HERNANDEZ OCAÑA, 4.- BERTINO DE LA CRUZ JIMENEZ, 5.- NAPOLEON MARTINEZ RAMOS, 6.- ASUNCION HERNANDEZ LOPEZ, 7.- JOSE A. LOPEZ SANCHEZ, 8.- OSCAR RAMOS ARIAS, 9.- FRANCISCO OCAÑA MORALES, 10.- JOSEFA MORALES GALLEGOS, 11.- CANDELARIA PALACIO GALLEGOS, 12.- CAROLINA VENTURA GALLEGOS, 13.- AMBROSIO MARTINEZ CRUZ, 14.- OSCAR TRINIDAD SALVADOR, 15.- BIENVENIDO RODRIGUEZ MORALES, 16.- MANUEL TRINIDAD SALVADOR, 17.- ALVARO TRINIDAD HERNANDEZ, 18.- JOAQUIN MOSCOSO ALVA-

REZ, 19.- JOAQUIN MOSCOSO RAMOS, 20.- FELIX TRINIDAD SALVADOR, 21.- EMILIO TRINIDAD GUZMAN, 22.- LUCIO OCAÑA PEREZ, 23.- OLIVERO MOSCOSO CRUZ, 24.- HONORARIO MOSCOSO ALVAREZ, 25.- GONZALO ALVAREZ PERALTA, 26.- PRUDENCIO CHABLE REYES, 27.- EVARISTO CHABLE ALVAREZ, 28.- JUAN GIL HERNANDEZ, 29.- RAUL GUZMAN GONZALEZ, 30.- JORGE TRINIDAD MORALES, 31.- AMANCIO GUZMAN ANTONIO, 32.- ERASMO CRUZ TORRES, 33.- ALBERTO HERNANDEZ MORALES, 34.- TIMOTEO HERNANDEZ ANTONIO, 35.- IGNACIO ALVAREZ PERALTA, 36.- JOSE GERONIMO MONTERO, 37.- OSCAR DAMIAN PEREZ, 38.- JOSE ANGEL MARTINEZ GUILLERMO, 39.- ABEL LUNA ALVAREZ, 40.- ELODIO MORALES FELIX, 41.- LAZARO SILVAN SILVAN, 42.- PLACIDO PRIEGO FELIX, 43.- ROQUE ALVAREZ JUAREZ, 44.- ASUNCION DOMINGUEZ ORDOÑEZ, 45.- CANDELARIO PEREZ MARTINEZ, 46.- ORTENCIO JUAREZ CRUZ, 47.- DOLORES OCAÑA MAGAÑA, 48.- FRANCISCO REYES PERALTA, 49.- OLGA ACOSTA COO, 50.- ELISEO CRUZ MARTINEZ, 51.- ELEUTERIO OCAÑA MAGAÑA, 52.- ALBERTO MARTINEZ CRUZ, 53.- ANTONIO VALENCIA CRUZ, 54.- MARIN MARTINEZ MARTINEZ, 55.- PRIMITIVO

HERNANDEZ RAMOS, 56.- MATEO PEREZ GARCIA, 57.- TRINIDAD RAMOS VERDEJO, 58.- ANGELA RAMOS MARTINEZ, 59.- GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ, 60.- CRISTOBAL GONZALEZ CHABLE, 61.- JUAN RAMOS ARIAS, 62.- JOSE TRINIDAD GARCIA, 63.- EDMUNDO HERNANDEZ FLETES, 64.- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, y 65.- PEDRO PEREZ C. Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata. Así mismo se procede declarar 65 unidades restantes dese vista al C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria, en el Estado, para que realice el acomodo de campesinos con Derechos a salvo de acuerdo al artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "NARCISO MENDOZA", del municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal

de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 27 días del Mes de octubre de 1990.

A T E N T A M E N T E
EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOBIERNO FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ

No. 2432

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 184/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (Sección de Ejecución), promovido por el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO Endosatario en Procuración de Multibanco Comermex, S.N.C., en contra de ABEL GARCIA MARTINEZ Y MARIA CRISTINA LEYVA SANCHEZ, se señalaron las once horas del día quince de enero del año de mil novecientos noventa y uno, para que tenga lugar la diligencia de remate en Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el Local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, respecto del bien inmueble que a continuación se describe: Predio urbano y construcción ubicado en la calle Simón Sarlat sin número de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una Superficie de 345.71 metros cuadrados, con las siguientes medi-

das y colindancias:- Al norte 33.80 metros con BARTOLA CRUZ; al sur 33.80 metros con LUIS MANUEL SANCHEZ; al este 10.32 metros con MIGUEL TORRUCO y al Oeste 10.32 con calle Simón Sarlat, inscrito en el Registro Público de esta Ciudad bajo el documento número 1086, afectando el predio número 12823 a folio 245 del Libro Mayor, Volumen 47 valuado por el ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, en la cantidad de \$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- El inmueble se saca a remate con rebaja del VEINTE POR CIENTO de dicho avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que resulte, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el

remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, así como para su fijación en los lugares públicos de costumbres, en convocatoria de postores. Expido el presente a los doce días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 2436

DIVORCIO NECESARIO

En el expediente civil número 353/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad, promovido por ANTONIA VELA AHUJA en contra del Ingeniero Gregorio Alfonso Hernández Loya, el Juez Civil de Primera Instancia, en fecha Catorce de Diciembre del año de mil novecientos noventa que copiado literalmente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ ESTADO DE TABASCO, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. VISTO, el escrito presentado por Antonia Vela Ahuja mediante el cual solicita se acuse la rebeldía del demandado y que se abra el juicio a pruebas. Con fundamento en los artículos 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se acuerda.- Como lo solicita la promovente en base al cómputo efectuado por la

secretaría de este Juzgado se observa que el término concedido al demandado para contestar la demanda ha concluido, en consecuencia se le tiene por acusada la rebeldía y por perdidos en sus derechos para contestar la demanda, en tal virtud. Cuantas resoluciones recaigan en el pleito y citaciones que tengan que hacersele le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.- En consecuencia de lo anterior se abre el juicio a pruebas por el término de diez días comunes y fatales a las partes se ordena su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, dicho término empezará a contar a partir de la última publicación.- NOTIFIQUESE Y POR ESTRADOS CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS VILDA MONTEJO SIERRA, QUE CERTIFICA Y DA FE.- dos firmas ilegibles del Juez y Secretaria.

EN LA VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SE DICTA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, Y EN OTRO DE IGUAL CIRCULACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENOSIQUE, TABASCO.

VILDA MONTEJO SIERRA.

1 2

No. 2414

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 043/990, relativo al Juicio Diligencia de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por FERNANDO POZOS DE LA TORRE, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Se tiene al C. FERNANDO PAZOS DE LA TORRE, por presentado con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo como Apoderado General para pleitos, Cobranzas y actos de administración de la C. AMPARO DE LA TORRE DE PAZOS O AMPARO DE LA TORRE VIÑAS, según lo acredita con el testimonio notarial número 11883 volumen 41 de fecha 28 de Agosto de 1965 pasado ante la fé del Licenciado TIBURCIO Y PEREZ, Notario Público Número 11 de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO a efecto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y sigue disfrutando mi poderante la señora AMPARO DE LA TORRE DE PAZOS o AMPARO DE LA TORRES VIÑAS,

respecto al predio rústico en demasía ubicado en la Ranchería González 3ra Sección del Municipio del Centro, Tabasco, Cuya superficie, medidas y colindancias con las siguientes: constante de 17-24-49 76 Hectáreas, al Norte, con propiedad del señor ANGEL VEITES de promedio con zona del "Arroyo Hondo", Al Sur, con propiedad del señor mi poderante AMPARO DE LA TORRE DE PAZOS o AMPARO DE LA TORRE VIÑA, Al Este, con propiedad del SR. ANGEL VEITES, y al Oeste, con propiedad del C. BENITO ORINELA. Con fundamento en los artículos 870, 872, 905, 906, 907 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registre

en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al señor Presidente Municipal del Centro, para que dentro del término de TRES DIAS manifiesto lo que a sus derechos convengan: al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les convinieren y manifiestan los que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se ordenará su publicación solicitada por el actor. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Peredo número 515 de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los

Licenciados JORGE GUZMAN COLORADO, HILDA DEL ROSARIO GARCIA LEON, JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA Y ALEJANDRO LAZO RENDON. Se tiene por designado como mandatario Judicial al Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, a quien se citan para que comparezca ante este Juzgado en cualquier día hábil a las trece horas para la ratificación de dicho mandato.

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos la Ciudadana Licenciada BEATRIZ DEL C. QUEYEDO BAXP, que certifica y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

C. DALIA MARTINEZ PEREZ

3

2409

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. PATRICIA HERNANDEZ GOPAR.
DONDE SE ENCUENTRE:

e en el expediente número 399/990, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Enio Lupin Quevedo España, en contra de Usted, se dictó un auto de inicio de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa, mismo que textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. AGOSTO DIECISÉIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Vistos. - El informe de la razón Secretarial, acuerda:

Se tiene por presentado al C. Enio Lupin Quevedo España con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Patricia Hernández Gopar, de quien manifiesta ignora su domicilio. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 283, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 fracción XII, 254, 255, 259, 264, 265 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la forma y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que la demandada Patricia Hernández Gopar resulta ser de domicilio ignorado, según

constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, exhibida por el actor; por lo tanto, con fundamento en los artículos 110 y 121 fracción II del Código Adjetivo de la Materia en vigor, procédase a emplazarla por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado e insértese también una publicación en el Periódico "Realidad" que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos para el traslado respectivo y que se le concede un término de cuarenta días para que pase a recogerlas, mismo que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de las publicaciones ordenadas y vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación, requiriéndola para que señale persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, quedando advertida que de no efectuar su contestación, se le tendrá presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda. Téngase por señalado el domicilio que indica el promovente para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos al C.

Luis F. Lanestosa Maldonado.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadenas, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Antonio Martínez Naranjo con quien actúa, que certifica y da fe.

---Dos firmas ilegibles. Rúbricas.---

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, para los fines y efectos insertados, así como para su publicación por una sola vez en el periódico "Realidad" de esta Ciudad. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los dieciséis días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

3

No. 2412

DENUNCIA DE TERRENO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

Comalcalco, Tab a 13 de Abril de 1983

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. ERNESTO MARCOS YBARRA para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Teresa Vera del Poblado Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----
"Comalcalco, Tabasco 13 de abril de 1983, mil novecientos ochenta y tres. Por presentado al C. ERNESTO MARCOS YBARRA con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 450.00 Mts² cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Teresa Vera del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que

se localiza por los siguientes linderos, AL NORTE 15.00 Mts. quince metros con el Fundo Legal AL SUR 15.00 Mts. quince metros con calle "Teresa Vera" AL ESTE 30.00 Mts. treinta metros con María Nieve Montejó García; AL OESTE 30.00 Mts. treinta metros con el Fundo Legal. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco,

Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acuerdo y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fe -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

No. 2402

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 162/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Rodolfo Campos Montejo, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria Bancomer S.N.C., en contra de los CC. Arturo Pérez Priego y/o Miraldely Alonso de Pérez, Miguel Alonso García y Isabel Aquino de Alonso, el primero como deudor principal y restante como avales, con fecha veinticuatro de noviembre de 1990, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa.

Visto el escrito de cuenta y se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide el Licenciado Rodolfo Campos Montejo, en su escrito de cuenta se tiene por aprobados los avalúos para todos los efectos a que haya lugar en virtud de que se conformo con el emitido por el Ing. Rodolfo Cruz Castellanos.

SEGUNDO: Se le tiene por perdido el derecho para presentar avalúos al acreedor reembargante, en virtud de que el término concedido al perito para rendir su dictamen ha precluido.

TERCERO: Igualmente como lo solicita el ejecutante y con apoyo en los artículos 1410, 1411 aplicables al Código de Comercio y los numerales 543, 549 y relativos del de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al de comercio,

sáquese a pública subasta en primera moneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, valuado por el Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, que a continuación se describe:

PREDIO URBANO CON CASA HABITACION: Ubicado en paseo Usumacinta número 103 de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 239.80 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, al que le fue fijado un valor comercial de \$70'600,000.00 (Setenta Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de las que le sirva de base para el remate.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, cito con la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anunciase por Tres Veces dentro de Nueve Días en el periódico oficial del Estado así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más

concurridos de esta Capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las Diez Horas del día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.

SEXTO: Requírase al actor para que en la brevedad posible exhiba certificado de gravámenes actualizado para los efectos legales procedentes, con fundamento en el artículo 547 Fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro, Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, por ante la secretaria de acuerdos Rocio Eugenia Buendía Vázquez, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los siete días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. Rocio Eugenia Buendía Vázquez.

3

No. 2408

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

INOCENTA LOPEZ GOMEZ, mayor de edad, con domicilio en el poblado Iquiuapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 24 de septiembre de 1990, y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal Municipal constante de una superficie de: 2164.97 Metros Cuadrados, que dice poseer en calidad de dueña desde hace mas de veinte años en forma pacífica, continua y publica, ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29 50 Mts. con Pepe Alejandro Rodríguez

AL SUR: 29 50 Mts. con Angela Lopez Gómez.

AL ESTE: 73 00 Mts. con Eusebio Izquierdo Gómez

AL OESTE: 74 50 Mts. con Amelio Arias Rodríguez y Alfonso Mendez Lopez

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo basen en un término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, paraes públicos de acuerdo con lo estatuido por el artículo VI

gesimo del Reglamento de Terreno del Fundo Legal

Jalpa de Mendez, Tab., Nov. 9 de 1990

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. HEBERTO HERNANDEZ CARRILLO

3

No. 2434

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO.**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL**

En el expediente número 53/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración de Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de los señores Gonzalo Hernández Pérez, Fredy Hernández Pérez y Enrique Hernández Hernández, se encuentra un proveído de fecha Trece de Diciembre del año actual, que copiado textualmente dice:

-----PROVEIDO-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

---A sus autos el escrito de cuenta, SE ACUERDA

---1/o.- Por presentado el Licenciado Juan José Pérez Pérez endosatario en procuración de Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito, con su escrito de cuenta, como lo solicita y como de autos se observa que los demandados no objetaron el dictamen rendido por el perito común a las partes Ingeniero Gustavo Espinosa Ayala, se aprueba el mismo para todos los efectos legales.

---2/o.- Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor los bienes inmuebles y muebles propiedad de los demandados, cuyas características son: predio rústico ubicado en el lote cuarenta de la colonia Agrícola Francisco Martínez Gaytán del municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de cien hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte con el lote número 34; al Sur con el lote número 46; al Este con el lote número 41 y al Oeste con el lote número 39.- Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 22 del Libro General de entradas a folios del 65 al 68 del Libro de duplicados, volumen 40, afectando el predio número 12282, a folio 201 del Libro Mayor, volumen 45; y el predio Rústico, ubicado en el lote número 39 de la Colonia Agrícola Francisco Martínez Gaytán del Municipio de Huimanguillo Tabasco, constante de cien hectáreas, con ceros áreas, cero centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte con el lote número 33; al Sur con el lote número 45; al Este con el lote número 40 y al Oeste con el lote número 38; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1200 del Libro General de entradas a folios del 3050 al 3053 del Libro de duplicados volumen 39, afectando al predio número 8662 a folio 131 del libro mayor volumen 25.- Camioneta Marca Chevrolet, modelo mil novecientos ochenta y nueve, con Número de serie 36CJC44L5KM- 139905, registro federal de automóvil 9270128, con capacidad de tres toneladas con placas de circulación XG-3581 del Estado de Veracruz, de color blanco, con redila de madera barnizada de color natural, tipo pesquera; Camión marca Dina, Modelo 1978, tipo rabón, con número de serie 46-09382A8, con registro federal de automóviles 0004589133, con capacidad de ocho toneladas, placas de circulación XG-3440 del Estado de Veracruz, color negro, con franjas rojas y naranja, con caja metálica de aluminio.

---3/o.- Anunciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad: fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres, tanto de esta ciudad, como de las ciudades de Huimanguillo y Frontera Centla, Tabasco.- Entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado, A LAS ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, sirviendo de base para el remate del primer predio la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos moneda Nacional), y del segundo predio la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos moneda Nacional); para la camioneta marca chevrolet modelo año 1989,

la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL); para el camión marca dina modelo 1978, la cantidad de \$37'000,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), según dictamen rendido por el perito valuador Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscritos a la Tesorería Judicial de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado a los bienes que se rematan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---4/o.- En virtud de que los bienes inmuebles se encuentran ubicados en Huimanguillo, Tabasco y los demandados tiene sus domicilios en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, gírese sendos exhortos a los ciudadanos Jueces competentes de esos lugares, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado, se sirvan ordenar a quienes corresponda efectuar la fijación de los avisos correspondientes en los sitios indicados.

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

---Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial 'd' Eva Cervantes Contreras que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

Atentamente
La Primera Secretaria Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil.
C. Eva Cervantes Contreras.

No. 2433

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JOSE LUIS CORRAL FLORES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 386/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE: DIVORCIO NECESARIO (DOMICILIO IGNORADO), PROMOVIDO POR ROMELIA DEL CARMEN SALOMON CAMARA EN CONTRA DE JOSE LUIS CORRAL FLORES, CON FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE Y SE LEE:

".....JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. ----- VISTO: - Lo de cuenta y se acuerda: ----- 1/o.- Por presentada la C. ROMELIA DEL CARMEN SALOMON CAMARA, Con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre JOSE LUIS CORRAL FLORES Y ROMELIA DEL CARMEN SALOMON CAMARA, copia certificada de las actas de nacimiento de ROMELIA GUADALUPE CORRAL SOLOMON, KARLA ALÉJANDRA CORRAL SALOMON Y JOSE MIGUEL CORRAL SALOMON, tres constancias de estudios y constancia de domicilio ignorado, expedido por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE y copias simples que exhibe, con los que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL, en contra del señor JOSE LUIS CORRAL FLORES de quien manifiesta IGNORAR SU ACTUAL PARADERO Y DOMICILIO las siguientes prestaciones: ----- a).- LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que nos une esto con fundamento en la causal establecida en la fracción IX del Artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado. ----- b).- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce sobre los menores hijos producto de nuestro matrimonio. ----- c).- Conforme al numeral

286 del Código Civil Vigente, solicito la PERDIDA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL del hoy demandado, y: --- d).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS del presente juicio origine. ----- 2/o Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 Fracción IX y relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o., 24, 29, 44, 94, 142, 155 Fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor. Se dá entrada a la demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL.- Fómese expediente.- Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda y, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad ----- 3/o.- Apareciendo de la constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, que la demanda es de DOMICILIO IGNORADO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, PROCÉDASE A NOTIFICAR AL DEMANDADO JOSE LUIS CORRAL FLORES, por EDICTOS el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación, para los fines de que dicho demandado, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias del traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que el propio demandado produzca su contestación, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. ----- 4/o.- HAGASE del conocimiento de

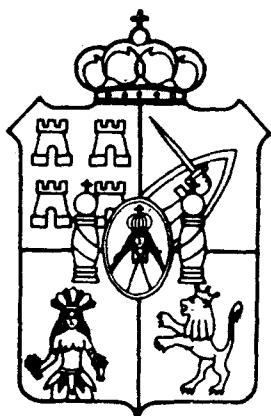
las partes que el PERIODO DE OFRECI-MIENTOS DE PRUEBAS es de DIEZ DIAS FATALES y comunes para ambas partes y empezará a contar al día siguiente de que se venza el concedido para contestar la demanda, salvo en los casos expresamente establecidos por la ley. ----- 5/o.- RE-QUIERASE al demandado para que señale en esta ciudad domicilio para recibir citas y notificaciones, de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por los ESTRADO DEL JUZGADO y aún las de carácter personal. ----- 6/o.- La promovente señala como domicilio para recibir citas y oír notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle de Sáenz 107 de esta ciudad y autoriza para que en su nombre las reciban y oigan los CC. Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, y pasante de derecho AURELIO HERNANDEZ TORRES. --- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante la Ciudadana Grimilda Bertruy López, Secretaria de Acuerdos que certifica y dá fé.... firmas ilegibles... rúbricas."

LO QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, Y EN LA VIA DE NOTIFICACION AL DEMANDADO, CONFORME LO ORDENA EL ARTICULO 616 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. GRIMILDA BERTRUY LOPEZ.

23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo favor de dirigirse a la Av. Cobre sin, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.